

ORD N°1152

ANT.: (i) Oficio ORD. N°2785, de fecha 28 de julio de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, (ii) Oficio ORD. N°3464, de fecha 12 de octubre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Reitera solicitud de informe, en el marco de lo dispuesto en el literal i) del artículo 3º de la LOSMA, respecto al proyecto “Planta de compostaje Armony”, del titular Reciclajes Industriales.

Santiago, 11 de mayo de 2022.

A: ARTURO FARÍAS ALCÁINO
DIRECTOR REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DE: BENJAMÍN MUHR ALTAMIRANO
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, informo que en el marco del procedimiento REQ-026-2021, mediante los oficios señalados en el ANT. de esta presentación, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”), ha solicitado en dos oportunidades su pronunciamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, literal i) de la LOSMA, para que indique si, a la luz de los antecedentes remitidos, el proyecto “Planta de compostaje Armony”, de Reciclajes Industriales S.A., debe o no someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), por configurar la tipología de ingreso establecida en el literal o) del artículo 10 de la Ley N°19.300, en relación a la descripción realizada por el subítem o.8) del artículo 3º del RSEIA.

Según los registros de la oficina de partes de la SMA, el oficio ORD N°3464 fue notificado mediante correo electrónico a las casillas oficinapartes.sea.rm@sea.gob.cl y oficinapartes.sea@sea.gob.cl con fecha 13 de octubre de 2021.

Dado que a la fecha no ha sido recibida por esta Superintendencia la respuesta al oficio indicado precedentemente, se reitera la solicitud de pronunciamiento para efectos de continuar la tramitación del procedimiento REQ-026-2021. En este contexto, es importante recordar que según prescribe la LOSMA, su pronunciamiento previo es necesario para requerir el ingreso al SEIA de un proyecto en elusión, por lo tanto, mientras no sea evacuada su respuesta, el proceso no puede continuar su substanciación.

Sin perjuicio de que los antecedentes asociados al requerimiento de ingreso al SEIA del proyecto fueron debidamente informados en los oficios del ANT., cumple con señalar que éstos se

encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Información Ambiental, en el siguiente enlace:
<https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/123>.

Cualquier duda con el presente requerimiento, puede escribir directamente a la abogada Bárbara Orellana Lavoz, quien desempeña funciones en el Departamento Jurídico de la Fiscalía de la Superintendencia, al correo electrónico barbara.orellana@sma.gob.cl.

Finalmente, indicar que su respuesta puede ser remitida desde un correo electrónico válido, a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



BENJAMÍN MUHR ALTAMIRANO
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ODLF/TCA/BOL

Notificación:

- Dirección Regional SEA región Metropolitana.

C.C.:

- Fiscal (S), Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-026-2021

Expediente Cero Papel N°9.711/2022